



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado 9 Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla**

REF. PROCESO EJECUTIVO No. 2023– 00619

INFORME SECRETARIA: Señor Juez: Doy cuenta a usted del presente proceso, informándole de los escritos presentados a través de nuestro correo electrónico, por el Dr. JONATAN ALVIS CARO, en su calidad de apoderado judicial de la parte demandante, “RODOLFO STECKERL SUCESTORES & CIA.LTDA.”, mediante el cual solicita la terminación del presente proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION, a su vez la parte demandada de igual manera solicita se decrete la terminación del presente proceso, en base al pago total de la obligación realizados por los mismos y en base a la solicitud realizada por parte demandante.-

Solicitan en consecuencia se decrete el Desembargo de todos los bienes y manifiestan la renuncia a los términos de ejecutoria de la providencia favorablemente la presente solicitud. -

Se deja expresa constancia que, revisado el expediente digital, se constató que no cuenta con embargo de remanente ni crédito alguno. -

Sírvase proveer. –

Barranquilla, octubre 10 de 2023.


BENILDA CRIALES RINCON
SECRETARIA

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL ORAL. - Barranquilla (Atl), octubre Diez (10) del año Dos Mil Veintitrés (2023). -

Visto el informe de secretaría que antecede y ante la viabilidad de la solicitud, este Despacho de conformidad con lo señalado en el artículo 461 del C. G. del P., se accederá a decretar la terminación del presente proceso. -

RESUELVE:

- 1.- Decrétese la Terminación del presente proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.
- 2.- Decrétese el levantamiento de las medidas cautelares.
- 3.- Acéptese la renuncia al termino de ejecutoria de la notificación del presente auto. -
- 4.- Cumplido lo anterior, archívese el expediente. -

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 7 Centro Cívico
PBX : 3885005 Ext.1067. www.ramajudicial.gov.co
Correo: cmun09ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia

Firmado Por:
Alfonso Gonzalez Ponton
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 009
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **590d7ee08d910897fa16aa7634f41c122dd4eb52bce067d8e18b0ad1a3a686e8**

Documento generado en 10/10/2023 07:19:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>